

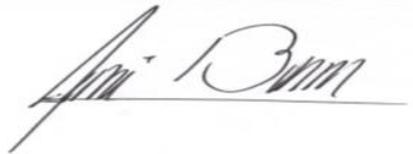
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 387
Radicado N° 2021-00393

Por haber sido formulada en tiempo oportuno, y por ser de las que proceden en los procesos de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, conforme a lo indicado en el artículo 101 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS**, de la excepción previa contemplada en el numeral 5 del artículo 100 ibidem, formulada por la parte pasiva, para que se pronuncie sobre la misma, y si es del caso subsane las falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA